

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad de Cangas de Onís, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 40 de 1970 a instancia de doña Adalaida Tuya del Cueto para obtener la declaración de herederos de sus hermanos Juan Antonio Matías y Fernando Marcelino Tuya del Cueto.

Juan Antonio Matías era hijo de don Manuel Tuya Iglesias y doña María del Cueto Poó y nació en Antrialgo el 24 de febrero de 1879, siendo su último domicilio en España en Mones (Piloña), habiendo fallecido en Oklahoma (Estados Unidos), el día 9 de julio de 1921 en estado de soltero y sin descendencia, habiéndole premuerto su padre y sucediéndole en sus bienes su madre doña María del Cueto Poo, la que falleció a su vez en el año 1924.

Fernando Marcelino nació en Antrialgo el día 4 de marzo de 1882 siendo hijo de don Manuel Tuya Iglesias y doña María del Cueto Poo, siendo su último domicilio en España, Mones (Piloña), falleciendo en México D. F., el 22 de mayo de 1942, en estado de soltero y sin descendencia, sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo María Consolación, Adalaida Balbina y Pedro Tuya Cueto, que son los que reclaman su herencia.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de los expresados causantes llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Cangas de Onís, a primero de junio de 1970.—El Secretario.

DE GIJON

Don Severino Martínez Armada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 276/70 que luego se dirá, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a treinta de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por el Sr. don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones, en el que es denunciante-perjudicado Ceferino Menéndez Fernández, mayor de edad, soltero ajustador, vecino de Gijón, y como denunciados Alfonso Ruiz Cabanillas, de treinta y seis años, albañil, y Francisco Ruiz Cabanillas de treinta y cinco años, de profesión albañil y ambos en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Ruiz Cabanillas como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de todas las costas de este juicio, debiendo de absol-

ver y absolviendo libremente al otro denunciado Alfonso Ruiz Cabanillas. Para la notificación de esta resolución librense los correspondientes despachos, así como testimonio de la misma al Juzgado de Instrucción del Partido. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel de la Vega.

Conforme con el original a que me remito. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Alfonso y Francisco Ruiz Cabanillas, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a primero de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

Acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, en autos de menor cuantía seguidos bajo el número 239 de 1969, a instancia del Procurador señor Larrauri, en representación de doña Ramira Losas Lastra, mayor de edad, casada, de esta vecindad, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado don Pedro Luengo González, mayor de edad, esposo de la demandante, pensionista, cuyo domicilio se ignora para que dentro del término de nueve días comparezca en forma en los autos, con la prevención de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Dado en Gijón, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo número 83/70, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, a uno de junio de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de este Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Santos Cuesta Palicio, mayor de edad, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual contra don Juan Alvarez Rivas, mayor de edad, de esta vecindad, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Juan Alvarez Rivas, vecino de Gijón hasta hacer pago a don Santos Cuesta Palicio, de igual vecindad, de la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas ochenta y siete pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de no-

tificación al ejecutado rebelde, expido la presente en Gijón, a dos de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE MADRID

Edicto

Don Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciséis de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Manuel Hevia Lobo, nacido en Oviedo el 7 de enero de 1903, hijo de Rafael y de Remedios, de estado soltero, empleado que fue en el Restaurante Palace-Hotel, ocurrida en Madrid, donde tenía su domicilio, calle de San Vicente Ferrer número 21, ático, el día 26 de octubre de 1969, sin dejar ascendencia ni descendencia de ninguna clase y se llama por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de dos meses, último que se les concede apercibidos de tenerse por vacante la herencia si no la solicitarán dentro del aludido término.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE MONOVAR (Alicante)

Edicto

Don Plácido Verdú Mora, Juez Comarcal de la ciudad de Monovar (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Vicente Cabanes Vázquez, en nombre y representación de la mercantil "Jonhson S.L.", domiciliado en esta ciudad contra don Julio Ignacio Alvez. González, propietario de "Creaciones Alvarez" actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Oviedo, calle Fernández Ladreda, número 2, por lo que por medio del presente se le emplaza al expresado demandado para que comparezca y conteste la demanda contra el mismo interpuesta por el actor en el improrrogable plazo de 6 días y 24 más que se le conceden por razón de la distancia, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que el proceso seguirá su curso conforme prescriben los artículos 43 y 44 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Monovar, a trece de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez Comarcal.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, instados por don Vicente Fuertes Lombardía, mayor de edad, casado, vecino de Tineo, representado y dirigido por el Letrado don Florentino Quevedo Vega, contra la herencia yacente del finado don Manuel Rodríguez Faya, y contra los que resulten ser herederos del mismo, o se crean con derecho a la herencia, y en cuanto resulten serlo contra doña Mercedes Fernández Fernández, viuda del referido causante, mayor de edad, sus labores, vecina de El Crucero; don Ceferino Rodríguez Faya, mayor de edad, casado, carpintero y vecino del El Crucero; doña Adela Rodríguez Faya, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Barredo y contra doña María Rodríguez Faya, mayor de edad, ausente en ignorado paradero; por la presente se emplaza a las personas que resulten ser herederos del finado don Manuel Rodríguez Faya o se crean con derecho a la herencia, así como a doña María Rodríguez Faya, ausente en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable término de 6 días se personen en autos y contesten a la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y se seguirá el juicio en rebeldía de las mismas.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas referidas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Tineo, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Servicio de Cooperación

Aprobados los pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimiento de aguas de San Emiliano (Allande), adicional, se exponen al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 1 de junio de 1970.—El Presidente, P.D.—El Secretario, P.A.

— : —

La Excm. Diputación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1970, aprobó el proyecto de abas-

tecimiento de agua de Presnas (Allande), incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 2 de junio de 1970.—El Presidente, P.D.—El Secretario, P.A.

— : —

La Excm. Diputación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1970, aprobó el proyecto de abastecimiento de agua de Figuerina (Allande), incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 2 de junio de 1970.—El Presidente, P.D.—El Secretario, P.A.

— : —

La Excm. Diputación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1970, aprobó el proyecto modificado de la ampliación del abastecimiento de agua de Vilde (Ribadedeva), incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 2 de junio de 1970.—El Presidente, P.D.—El Secretario, P.A.

— : —

La Excm. Diputación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1970, aprobó el proyecto reformado de abastecimiento de agua de Isongo (Cangas de Onís), incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 2 de junio de 1970.—El Presidente, P.D.—El Secretario, P.A.

HOSPITAL PSIQUIATRICO

Cumplido el contrato suscrito con la Casa General de Maquinaria y Electricidad Asturiana, S. A., para el suministro de un equipo Buscaperonas, con destino al Hospital Psiquiátrico, a fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por dicha sociedad, se hace público el presente anuncio para que en el plazo de quince días a partir de su publicación, puedan presentar reclamación quienes creyeren tener algún derecho exigible a la misma por razón del contrato garantizado.

Oviedo, 2 de junio de 1970.—El Presidente.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: don Emilio Mier Garcia.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 3,50 por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Prida.

Términos municipales en que radicarán las obras: Parres (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo de abidassú EEJARODOT ce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día la-

borable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 13 de septiembre de 1969.
El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 20-70.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa La Industria y Laviada, S. A., de La Felguera, y el personal de la misma, suscrito el 4 de mayo de 1970; y

Resultando que con fecha 21 de mayo de 1970 tuvo entrada en esta Delegación, escrito del Delegado Provincial de Sindicatos en el que se hacía constar de manera expresa que las normas del mismo no tendrían repercusión alguna en los precios.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el Convenio, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo ni lesione intereses de carácter general.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22-1969 de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente su aprobación.

Vistas, las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa La Industria y Laviada, S. A., factoría de La Felguera, y el personal de la misma, suscrito el 4 de mayo de 1970.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Significar, que contra la presente Resolución, no cabe re-

curso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 30 de mayo de 1970.—El Delegado de Trabajo.

En la Delegación Local de Sindicatos de La Felguera, siendo las diecisiete treinta horas del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la empresa La Industria y Laviada, S. A., factoría de La Felguera, que se relacionan:

Asistentes:

Presidente, don F. Javier Granda Llanes. Secretario, don Antonio Trellés Blanco. Asesor Social, don Emilio Colubi del Rosal.

Vocales repre. económica: don José María Palacios Valderrama, don Antonio Testa Yáñez, don Joaquín Fernández Roza, don Arturo Pandiella Villabona.

Vocales representación social: don Sabino del Coz Rodríguez, don Florentino González González, don Benigno Fernández Barredo, don Francisco Ordóñez Ordóñez.

Se pacta el siguiente Convenio que regulará las relaciones laborales entre la empresa y la totalidad del personal.

Artículo 1.º — Vigencia. — Dos años, con efectos desde el primero de enero de 1970, al 31 de diciembre de 1971.

Art. 2.º — Jornada de trabajo. La jornada de trabajo para todo el personal, obrero y empleado, será de ocho horas diarias, excepto para los empleados administrativos y técnicos de oficina que trabajarán los sábados cinco horas.

Los días de recuperación, los empleados técnicos de taller trabajarán una hora más, al igual que el personal obrero.

Todos los que trabajen a turnos, disfrutarán de la correspondiente media hora de descanso a la mitad de la jornada.

Art. 3.º — Vacaciones. — Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 21 días naturales, excepto aquéllos que tengan consolidado un número de días superior al indicado.

Art. 4.º — Excedencias. — Se concederá a todo el personal que la solicite, siempre que lleve trabajando en la empresa un mínimo de cinco años, y tendrá una duración máxima de seis meses. El personal en esta situación de excedencia, no podrá dedicarse a la acti-

vidad que desempeña en la empresa. El número de trabajadores acogido a esta situación de excedencia no podrá exceder del 2 por 100 de la plantilla.

Art. 5.º — Ropa de trabajo. — Empleados de servicio en talleres: Un traje de mahón al año. Empleados de servicio en laboratorio, botiquín y oficina técnica: dos batas al año. Obreros: dos buzos o batas anuales (hombres o mujeres).

La duración de esta ropa se refiere a tiempo de trabajo efectivo.

Art. 6.º — Rendimientos. — Todo trabajador está obligado a alcanzar un rendimiento mínimo equivalente a 60 puntos Bedaux. Esta actividad deberá realizarse con correcta eficiencia y perfecta calidad del producto trabajado o servicio prestado. Continuarán vigentes las escalas de incentivos que establecen una retribución de hasta 60 pesetas, al alcanzar el rendimiento óptimo de 80 puntos Bedaux. Los empleados vienen obligados a prestar sus servicios con correcta eficiencia y puntual atención, cumpliendo fielmente las instrucciones recibidas de sus superiores.

Art. 7.º — Salarios. — Se establece la siguiente tabla de salarios a rendimiento normal y jornada de ocho horas:

	Ptas. mes
Ingenieros y licenciados	8.000
Peritos	7.500
Jefes de fabricación	7.000
Encargados generales	6.000
Encargados de sección	5.500
Delineantes	5.500
Practicantes	5.000
Auxiliares técnicos	4.000
Jefes administrativos de 1.ª	7.000
Jefes administrativos de 2.ª	6.000
Oficiales administrativos de 1.ª	5.500
Oficiales Administrativos de 2.ª	4.800
Auxiliares	4.000

	Ptas. día
Oficial de primera	130
Oficial de segunda	127
Oficial de tercera	125
Peón especialista	123
Peón ordinario	120
Pinche 16 y 17 años	90
Pinche 14 y 15 años	75
Aprendiz de cuarto año	115
Aprendiz de tercer año	105
Aprendiz de segundo año	95
Aprendiz de primer año	85

Los aprendices percibirán la retribución acreditando haber aprobado el examen correspondiente en la Escuela de Maestría Industrial.

Art. 8.º — Pagas extraordinarias.

El personal empleado disfrutará de una gratificación de 20 días en julio y otra de 30 días en Navidad.

El personal obrero disfrutará de una gratificación de 20 días en julio y otra igual en Navidad, que se liquidarán por el sistema seguido hasta la fecha.

Art. 9.º — A efectos del cálculo de la antigüedad, pluses por trabajo nocturno, pluses por trabajos peligrosos, tóxicos o excepcionalmente penosos y garantía del 25 por 100 para los incentivos, el salario base será de 120 pesetas.

Por lo que respecta al personal empeado y en cuanto a la antigüedad, ésta se calculará sobre el salario de 3.600 pesetas mensuales, excepto para el personal cuyo cálculo se venga efectuando sobre cifra superior, que se sostendrá.

Art. 10.º — Trabajos de diferentes categorías. — Los que circunstancialmente realicen trabajos de categoría superior a la suya, percibirán las remuneraciones correspondientes a las categorías desempeñadas, siempre que se consiga la debida eficacia y mínima actividad de 60 puntos Bedaux. Los trabajadores destinados a servicios de categoría profesional inferior a la suya, continuarán percibiendo su propia remuneración, excepto en el caso de que este cambio de categoría sea solicitado por el propio trabajador, en cuyo caso, la retribución será la correspondiente a la categoría desempeñada.

Art. 11.º — Desgaste de herramienta. — El personal del taller de carpintería que trabaja con su propia herramienta, se le abonará una peseta por día de trabajo efectivo.

Art. 12.º — Compensaciones. — Se suprime el suministro mensual de carbón a aquellos empleados que lo venían disfrutando, por haber sido compensados económicamente por este concepto.

Art. 13.º — Grupo subalternos. — A todos los efectos de retribución, jornada de trabajo, vacaciones, salarios, premio de asistencia, pagas extraordinarias, etc., se regirán por lo establecido para los peones especialistas.

Como ropa de trabajo se establece para el personal de este grupo un uniforme cada dos años y una prenda de agua cada tres años, plazo que se refiere a trabajo efectivo en esta misión de subalternos.

El correturnos, en los días que no preste trabajo como tal subalterno, recibirá un mono o buzo

Art. 14.º — Continúan vigentes las igual que los trabajadores obreros, demás condiciones establecidas en fábrica por disposiciones oficiales

anteriores a este Convenio y que no hayan sido modificadas por el mismo, con su propio carácter de obligatoriedad o voluntariedad concedidas por la empresa.

Los acuerdos tomados para la confección de este Convenio, forman un todo inseparable, de tal forma que la no aplicación de una cualquiera de sus cláusulas implica la anulación de la totalidad.

Firman este Convenio las Representaciones económica y social, junto con el Presidente, Asesor y Secretario.—Siguen las firmas.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por R.E.N.F.E., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Oviedo-San Juan de Nieva, el incremento de diecisiete expediciones completas, los días laborables, en el trayecto parcial de la concesión Oviedo-Avilés, así como variación de horarios y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en esta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Oviedo, Corvera, Posada de Llanera, Avilés y Siero, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Automóviles Luarca, S. A., Autos Llanera, S. A., El Castromocho, S. A., Autos Villa, Cía. del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.

Oviedo, a 4 de junio de 1970.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

— : —

Habiendo sido solicitado por la R.E.N.F.E., titular del servicio regular de transporte de viajeros por

carretera de Oviedo-Gijón, el incremento de diecisiete expediciones en días laborables, en la totalidad del itinerario y modificación de horarios, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres, en resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transportes que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en esta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca a esta información a la Excm. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Oviedo, Siero y Gijón, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Automóviles Luarca, S. A., El Castromocho, S. A., Autos Llanera y don Ceferino Díaz Cuervo.

Oviedo, 4 de junio de 1970.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GOZON

Anuncio de subasta

Conforme a lo acordado por la Comisión Permanente durante la sesión celebrada el pasado 14 de mayo, se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto: Las obras de reparación de la vivienda de la escuela y biblioteca de Bañuges y de los servicios higiénicos de la escuela de Cardo.

2.—Tipo de licitación: 80.000 pesetas.

3.—Plazo de ejecución: Cuarenta días.

4.—Pagos: Mediante certificación de obra. Existe crédito suficiente en el presupuesto (partida 2.1.47.1).

5.—Proyectos y pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto durante las horas hábiles (9 a 14) en

las oficinas de la Secretaría municipal.

6.—Garantías. La provisional se fija en 1.600 pesetas, la definitiva en el 4% del importe de la adjudicación.

7.—Modelo de proposición: Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado durante las horas hábiles de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al siguiente modelo: "Don....., con domicilio en....., calle....., número....., con D.N.I. núm....., expedido en..... el..... de..... de....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o de quien represente), enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de reparación de tres edificios escolares, acepta dicho pliego y se compromete a ejecutar dicho contrato por un importe de.....pesetas.

Lugar, fecha y firma".

8.—Apertura de pliegos: a las 12 horas del primer día hábil siguiente al del transcurso del plazo al que se refiere el anterior apartado.

Luanco, 1 de junio de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Excelentísima Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, acordó por unanimidad efectuar varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos por un importe en junto de ocho millones novecientos noventa y dos mil (8.992.000) pesetas, con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del próximo pasado ejercicio, de mil novecientos sesenta y nueve.

El expediente número 11, Ficha 169 del año en curso, Unidad Administrativa de Presupuestos, Cuentas y Ordenanzas Fiscales, relativo a tales habilitaciones y suplementos de crédito, se halla de manifiesto al público para general conocimiento y, en su caso, a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante el propio Excmo. Ayuntamiento todo ello dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de Oviedo.

Oviedo, a dos de junio de mil novecientos setenta.—El Alcalde-Presidente.

DE SIERO

Anuncio

Pon don Angel Manuel Canga Menéndez, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un taller mecánico en Gijón, de la parroquia de La Carrera, en este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión que pueden formular sus reclamaciones por escrito, presentándolas en esta Secretaría Municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Polja de Siero, 2 junio de 1970. El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Juan Barla Puerto, como Director de Nestlé A.E.P.A., en esta villa, se solicita de esta Alcaldía autorización para instalación de una estación depuradora de aguas, en finca propia sita en Los Porreos, de esta villa.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse las observaciones pertinentes.

Villaviciosa, 1.º de junio de 1970. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Nava

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta número 943, a nombre de don Angel José Hevia Argüelles, adscrita a esta Oficina de Nava, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Nava, a 25 de abril de 1970. El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo